



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2021-MPCH

Chincheros, 03 de junio del 2021.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS –APURÍMAC.

VISTOS:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 012, de fecha 03 de junio del 2021, donde se trató en agenda, Dictamen N° 02-2021-MPCH-COMISION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COORDINACIÓN LOCAL Y DEFENSA CIVIL/OARL/JAMM de fecha 02 de junio del 2021, OPINIÓN LEGAL N° 164-2021-MPCH/G.A.J, con registro de gerencia N° 3423 de fecha 31 de mayo del 2021, INFORME N° 037-2021-MPCH/G.A.J.AAP con registro de gerencia N° 3400 de fecha 28 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194 ° modificada por la Ley N° 30305 - Ley de reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración , con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades menciona que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje";

Que, el proceso de adecuación es el conjunto de actividades pendientes al funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados creados, dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que mediante Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, y en la Primera disposición complementaria menciona "Las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que, mediante INFORME N° 037-2021-MPCH/G.A.J.AAP de la Gerencia de Asesoría legal solicita la Aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Proceso de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chincheros, de conformidad con la Primera Disposiciones Complementaria Transitorias de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

Que, por medio de INFORME N° 164-2021-GPP/JCCCH-MPCH, de fecha 19 de mayo de 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto menciona que el proceso de adecuación servirá para dar cumplimiento a la Ley N° 31079, debido a que está permitiendo presentar la solicitud de presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por medio de OFICIO N° D000060-2021-PCM-SSARL, de fecha 29 de abril de 2021, la Subsecretaría de Articulación Regional y Local de la Presidencia de Consejo de Ministros señala que: "La Ley N° 31079 no establece un plazo de adecuación de las Municipalidades de Centro Poblado, debiendo realizarse dentro de un plazo racional, realista y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, precisarle que la actualización de ubigeos es un proceso cuya responsabilidad recae en la RENIEC y es independiente de la responsabilidad que tienen las municipalidades provinciales de llevar a cabo, mediante ordenanza, la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento (...);

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, con el VOTO de la Mayoría de los miembros del Concejo Municipal, SE APRUEBA la siguiente;

ARTÍCULO PRIMERO. - El objeto de la presente ordenanza es regular el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chincheros, dispuesto en la Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificado por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; Ley N° 31079.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEFINICIONES BÁSICAS

- **MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO:** Es el órgano de gobierno de un Centro Poblado creado de conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 2797 y la Ordenanza Municipal Provincial correspondiente.
- **ADECUACIÓN:** Es el proceso mediante el cual cada Municipalidad de Centro Poblado creada durante la vigencia de las leyes Orgánicas de Municipalidades N° 23853 y N° 27972 debe cumplir con reunir y presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 31079.

ARTÍCULO TERCERO. - El proceso de adecuación se inicia a solicitud de parte, es decir a petición de cada Municipalidad de Centro Poblado de la Provincia de Chincheros, cumpliendo los requisitos y mecanismos que se encuentran establecidos en la Ley N° 31079 y en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer, que; las Municipalidades de Centros Poblados deben solicitar la ADECUACIÓN, conforme lo dispone el Artículo 128° de la Ley 27972, (Artículo modificado por la Ley 31079) Ley Orgánica de Municipalidades, así mismo debe tomar en consideración los requisitos que se establece en el artículo precedente;

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. Que deben contener los siguientes documentos:
 - a. Bases legales que sustentan el Centro Poblado
 - b. Antecedentes del Centro Poblado (Adjuntar la Resolución y/o la Ordenanza Municipal de creación, Ordenanza Municipal de adecuación dentro del marco de la Ley 27972)
 - c. Ubicación específica que incluya mapas de localización nacional, Regional, provincial y distrital
 - d. Límite territorial del centro Poblado
 - e. Distancias radiales al Centro Poblado
 - f. Localidades que integran el centro poblado a adecuarse
 - g. Área y Perímetro de la zona urbana del Centro Poblado a adecuarse
 - h. Coordenadas UTM de radio Urbano del centro Poblado a adecuarse
 - i. Coordenadas UTM del territorio del centro Poblado a adecuarse
 - j. Accesos al Centro Poblado a adecuarse
 - k. Servicios Generales existentes en el centro Poblado a adecuarse
 - l. Economía, Educación y salud

-Actividades Económicas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022



- costumbres y tradiciones
 - Educación -Organizaciones Sociales existentes y otros
 - m. Plano Urbano del Centro Poblado a adecuarse
2. El régimen de organización interna. (Deberán contar con los siguientes documentos los centros poblados a adecuarse):
- a. Estructura Orgánica básica
 - b. Reglamento Interno del Concejo Municipal RIC
 - c. Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF básico
 - d. Manual de Organizaciones y funciones MOF básico
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. (Funciones específicas y responsabilidades que deben ejercer y asumir en el ámbito de su jurisdicción MPCH).
4. Los recursos que se les asigna para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios públicos locales delegados. (Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado lo establecido en el Artículo 133° de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades adjuntar la constancia y/o informe de disponibilidad presupuestal otorgada por la Of. De planificación y Presupuestos o haga sus veces de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda).
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. (La administración municipal adopta una estructura organizacional sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución Supervisión, control. el mismo se rige por principios de legalidad. -TUPA)
6. Para la aprobación final de la Ordenanza Municipal de adecuación deberá contar con los informes favorables de los órganos encargados Gerencia (Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de infraestructura y desarrollo urbano y rural, Gerencia de Desarrollo social y humano y Gerencia de Asesoría legal) y con el anteproyecto de la ordenanza Municipal de adecuación del centro poblado.
7. El expediente de adecuación de los centros poblados deberán ser presentados por triplicado (01 original y 02 copias) más el archivo digital debidamente foliada.

ARTÍCULO QUINTO. - En las zonas que existan conflictos demarcatorios no se podrán adecuarse las Municipalidades de Centros poblados salvo con opinión favorable de las autoridades municipales involucradas en el ámbito del conflicto con tratamiento especial en cumplimiento al ART. 128 y 129 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO. - Cronograma de adecuación de las Municipalidades de Centros poblados de la Provincia de Chincheros:

Desde la publicación de la presente Ordenanza hasta el 20-11-2021

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los documentos que se adjuntan al expediente de la solicitud de adecuación deben ser originales debidamente refrendados por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado y aprobado en Sesión de Concejo.

ARTÍCULO OCTAVO. - El órgano administrativo encargado del trámite de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados, estará a cargo de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de infraestructura y desarrollo urbano y rural, Gerencia de Desarrollo social y humano y Gerencia de Asesoría legal.

ARTÍCULO NOVENO. - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Municipal se aplicará en la jurisdicción de la Provincia de Chincheros y su vigencia será a partir de su publicación en el diario oficial el peruano o judicial de mayor circulación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
G.D.S.H 01
G.I.D.U.R 01
G.P.P. 01
G.A.J 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS-APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE